

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100003212.

RESULTANDO

I.- El ocho de junio del año dos mil doce, ingresó la solicitud de acceso a información pública, con número de folio 1611100003212, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se transcribe:

Solicitud 1611100003212:

"Solicito de la manera más atenta copia simple de todos muestras (sic) de laboratorio, caracterización de cuerpos de agua y de descargas de usuarios de aguas nacionales, estudios de factores de riesgo de salud o ambiental, en el río IERMA, (sic), en el Estado de México, Estado de Guanajuato y Estado de Michoacán entre el año 2006 y el año 2012."

II.- Mediante Atenta Nota No RJE.08.01.-023 de fecha doce de junio del año dos mil doce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología, Hidráulica y Coordinación de Comunicación, Participación e Información.

III.- Mediante Atenta Nota No. RJE.02.-196 de fecha trece de junio del año dos mil doce, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente:

"...le comunico que la Coordinación de Riego y Drenaje no realiza estudios de esa índole, como lo estipula EL Artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 13 de abril de 2007, y el Manual de Organización del IMTA del 1º de junio de 2007. (MI.C7.0.01). No obstante, se realizó una revisión completa en los archivos de la Coordinación de Riego y Drenaje concluyendo que la información no fue localizada, por lo que solicito se dé vista al Comité de Información de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la LFTAIPG."

La indagatoria para determinar la respuesta emitida sobre la información solicitada la realizó el M.C. José ángel Aguilar Zepeda, Especialista en Hidráulica de la Coordinación de Riego y Drenaje, consistió en la revisión de archivos históricos de todos los títulos de los proyectos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

contratados e internos realizados por la Coordinación de Riego y Drenaje en el período señalado. A partir del título, algunos proyectos que pudieran contener información relacionada con lo solicitado fueron corroborados directamente con los especialistas responsables."

IV.- Mediante Memorándum No. RJE.03.-057 de fecha quince de junio del año dos mil doce, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente:

"... le comunico que en los archivos de la Coordinación de Hidrología no hay documentos, ni información referente a estas solicitudes."

V.- Mediante Atenta Nota No. RJE.06.-118.5 de fecha quince de junio del año dos mil doce, la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 46 y 24** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no fue localizada en los archivos/sistemas de esta Coordinación."*

Búsqueda realizada a cargo de:

Dr. Daniel Murillo Licea.- Subcoordinador de Participación Social

M. en A.S. Marco A. Sánchez Izquierdo.- Subcoordinador de Vinculación, Comercialización y Servicios Editoriales.

M. en C. Javier Castro Siller.- Subcoordinador de Servicios Documentales y Sistemas de Información.

M. en A. Francisco J. Salinas Estrada.- Subcoordinador de Difusión y Divulgación."

VI.- Mediante Atenta Nota No. RJE.04.-130 de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente:

"Después de realizar la búsqueda exhaustiva de dicha información, le informo que en los archivos de la Coordinación de Hidráulica, esta información no se localizó, lo anterior se realizó mediante solicitud vía correo electrónico a los Subcoordinadores de esta coordinación, para las búsquedas correspondientes: Ing. Miguel A. Córdova Rodríguez, Subcoordinador de Tecnología Apropriada e Industria, Dr. Víctor Hugo Alcocer Yamanaka, Subcoordinador de Hidráulica Urbana, Dr. Ariosto Aguilar Chávez, Subcoordinador de Hidráulica Ambiental y M. I. Jesús Magallanes Patiño, Subcoordinador de Obras y Equipos Hidráulicos. Por lo anterior solicito se de vista al comité de información de conformidad con el artículo 70 del reglamento de la ley de la materia."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

VII.- Mediante Atenta Nota No. RJE.01.-303 de fecha veintidós de junio del año dos mil doce, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente:

"... me permito informarle que no se encontró ningún río con el nombre IERMNA que fluya por esos estados en nuestros archivos.

Si el solicitante se refiere al río Lerma, la información está reservada por un período de 6 años con fundamento en el Art. 14 de la LFTAIPG.

De acuerdo con sus instrucciones, el encargado de realizar la búsqueda fue el Especialista en Hidráulica M. en C. Alejandro Jesús Ruiz López."

VIII.- Mediante Atenta Nota No RJE.08.01.-023.1 de fecha doce de junio del año dos mil doce, de acuerdo al Art. 29 fracción II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, de común acuerdo con los miembros del Comité de Información solicito a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del Instituto lo siguiente:

"...los Miembros del Comité de Información por acuerdo unánime acordamos que si bien es cierto la Coordinación a su cargo indica que se encuentra reservada la información del río Lerma, ésta deberá estar plenamente justificada y motivada o en su caso hacer una versión pública de la misma para entregar al solicitante, ya que los recursos con los cuales se han realizado las investigaciones y pruebas a las cuales se refiere el peticionario, son recursos públicos federales del IMTA y por tanto el ciudadano tiene el derecho de que se le informe sobre los mismos, aplicando siempre el principio de máxima transparencia emitido por el IFAI. Por lo tanto para confirmar dicha reserva el área a su cargo deberá justificar plenamente la misma al Comité, sabiendo que, si existe algún recurso ante el IFAI éste nos obligara a entregarla al menos que se funde y motive de manera clara y precisa por parte del área en la que se encuentra, ya que no se trata de una situación de seguridad nacional..."

IX.- Mediante Atenta Nota No. RJE.01.-320 de fecha dos de julio del año dos mil doce, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente:

"La reserva a 6 años está fundamentada en el Art 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

I. *Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;*

Así como en el Art 14, fracción VI:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

VI. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

Referente a la motivación solicitada, el convenio firmado en el Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo sobre el Agua (CONACyT) indica que **"se deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO"**

En ese sentido, la información que se recabó durante el "PROYECTO" está en constante evaluación, puesto que sirve como fundamento técnico para la modificación de varias Normas Oficiales Mexicanas, aún en discusión.

Evidentemente, los resultados de las investigaciones se publicarán en revistas científicas de calidad internacional, como es el compromiso con CONACyT, esa es precisamente la razón de la reserva, puesto que no es un trabajo rutinario, sino un procedimiento especial que –ya valido- será del conocimiento público.

Adicionalmente, el informe obra en poder del FONDO, quien finalmente es el responsable del apoyo y evaluación de la información técnica y administrativa del servicio tecnológico prestado, de acuerdo con lo pactado que señala: **"obligándose a generar y entregar al "FONDO" los productos comprometidos"**.

X.- Este Comité de Información, después de analizar la respuesta dada por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, y para efectos de poder dar al solicitante una respuesta apegada a la normatividad, acordó ampliar el plazo de respuesta a la solicitud número 1611100003212, por lo que se llevó a cabo dentro de esta Novena Sesión un Acuerdo en el cual se aprobó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa para solicitar información adicional a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua a fin de que el Comité de Información estuviese en posibilidad de resolver con plena certeza sobre la naturaleza de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

información solicitada. La ampliación del plazo le fue notificada al solicitante a través del INFOMEX.

XI.- Mediante Atenta Nota No. RJE. 08.01.- 023.2 de fecha seis de julio del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace en acuerdo con los demás miembros del Comité de Información, solicitó a la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, lo siguiente:

"...Derivado de su respuesta emitida mediante Atenta Nota RJE.01.-320, y de ser someterla (sic) a Comité en sesión abierta desde el veinticinco de junio correspondiente a la solicitud de información en comento, el C.P Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Información, solicita que sea fundamentado y motivado el Artículo 13, Fracción I con el cual están reservando el proyecto, así mismo le solicito tenga a bien poner a la vista y disposición de este Comité de Información el expediente que contiene la información solicitada, lo anterior de acuerdo al artículo 29 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción III y IV del Reglamento de la Ley en materia..."

XII.- Mediante Atenta nota No. RJE.01.-337 de fecha diez de julio del año dos mil doce, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente:

"le informo que, a pesar de haber sido aceptado en su momento esa reserva por el Comité de Información, esta Unidad Administrativa rectifica la reserva fundamentada en ese punto exclusivamente, en congruencia con, y debido a que CONAGUA, como parte del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo sobre el Agua y parte contratante de los trabajos, mantiene reservado el expediente en comento, con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitando por este medio y fundamentos la modificación correspondiente al Comité de Información.

En este contexto, reforzamos la posición de mantener la reserva, puesto que el expediente contiene opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de la Comisión Nacional del Agua, con quien debería consultarse la pertinencia de la reserva; aunado a lo anterior, y en referencia a la Atenta Nota RJE.01.- 320, se confirma que la información que se recabó durante el "PROYECTO" está en constante evaluación durante cinco años, de acuerdo con el convenio que generó estos trabajos. Se insiste en que los resultados de las investigaciones se publicarán en revistas científicas de calidad internacional, como está comprometido y, en su momento-ya validado- será del conocimiento público.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

Por otra parte, referente a la solicitud de **“poner a la vista y disposición...el expediente que contiene la información solicitada”**, le manifiesto que los documentos están a disposición en el edificio que ocupa esta Unidad Administrativa, donde puede asistir el Comité de Información a consultarlo, si es que subsiste el requerimiento después de la solicitud manifestada en el párrafo anterior...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, solicitud con número de folio **1611100003212**, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha seis de julio del presente año este Comité de Información, Acordó ampliar el plazo de respuesta de la presente solicitud, con el objetivo de solicitar mayores datos sobre la información de que se trata y resolver conforme a la normatividad.

TERCERO.- Con fecha diecisiete de julio del presente año, este Comité de Información se reúne para continuar con la sesión correspondiente a la solicitud **1611100003212**, en la **Novena Sesión** del año dos mil doce de la sesión permanente del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procede al análisis de la documentación presentada por la Unidad Administrativa.

CUARTO.- Del análisis de la información recabada, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el Artículo 70, fracción III de su Reglamento, y dada la motivación y fundamentación realizada por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, ya transcrita, el Comité de Información **CONFIRMA LA RESERVA** de la información solicitada con número de folio **1611100003212**, encontrada en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, esto debido a que la información solicitada forma parte de un convenio en el cual el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua fue contratado por el *Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo sobre el Agua del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*, reclasificando la misma y reservándola únicamente en base al numeral 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por ser ésta la fracción aplicable a la información de que se trata.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

En ese tenor y de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, específicamente en los establecidos en los numerales Octavo párrafo segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero, puesto que la información que se reserva contiene datos y resultados que están en constante evaluación, y sirve como fundamento técnico para la modificación de varias Normas Oficiales Mexicanas, aún en discusión, aunado a que los resultados de las mismas se publicarán en revistas científicas de calidad internacional.

Por lo que tal y como lo señala el convenio en cita así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 14 fracción VI y su reglamento en sus Artículos 26 fracción I y 30, así como los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, siendo que la información solicitada se encuentra reservada desde el veintiséis de junio del año dos mil nueve sin que se haya desclasificado al momento en que se realiza el presente Comité de Información.

QUINTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante y para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 45 de la Ley de la materia este Comité le hace saber al solicitante que en caso de inconformidad podrá interponer por sí mismo o a través de su representante recurso de revisión ante el Instituto o ante esta Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA RESERVA** de la información solicitada a través de la solicitud identificada con número de folio **1611100003212** con referencia a lo antes mencionado.

SEGUNDO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100003212

Jiutepec Mor., a 18 de julio de 2012

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, M. en C. Javier Castro Siller, Subcoordinador de Servicios Documentales y Sistemas de Información, Funcionario Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo cual se fundamenta en el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento.

Miembros del Comité de Información



Lic. Ursula Mariana Miranda Hernández
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidenta del Comité de Información



M. en C. Javier Castro Siller
Subcoordinador de Servicios
Documentales y Sistemas de
Información
Funcionario Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA